

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., PRIMERO (01) DE JUNIO DE 2021.

EXONERACIÓN ALIMENTOS. No. 110013110003 2011-00511

El artículo 40-2 de la ley 640 de 2001 impone que: *“Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 35 de esta ley, la conciliación extrajudicial en derecho en materia de familia, deberá intentarse previamente a la iniciación del proceso judicial en los siguientes asuntos:*

1. ...2. *Asuntos relacionados con las obligaciones alimentarias...*”

Por su parte el artículo 36 de la precitada ley establece lo siguiente: *“La ausencia del requisito de procedibilidad de que trata esta ley dará lugar al rechazo de plano de la demanda”*

Como el presente caso se refiere a un asunto relacionado con la exoneración de una cuota alimentaria, donde no es procedente las medidas cautelares y tampoco es el pretender fijación de alimentos provisionales, por se un trámite diferente al que se pretende encaminar actualmente; por lo que se hace necesario que para la admisión, se aporte la audiencia de procedibilidad de que trata el artículo 35 de la ley 640 de 2001, y como no se allega la misma con la demanda, y en el presente asunto no es viable el decreto de medidas cautelares, este Juzgado en cumplimiento de la norma anteriormente citada DISPONE:

RECHAZAR DE PLANO la demanda de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARÍA incoada por LUIS ALFONSO NIÑO PARAMERO en contra de MARTHA BIBIANA SUAREZ ARCINIEGAS. Por secretaría devuélvanse los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **32** HOY **02** DE JUNIO DE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA